

medianedos, los corrales o el concejo general. A partir de mediados del siglo XII su labor creativa fue siendo progresivamente arrinconada por una burocracia real cada vez más fuerte, tanto por el número de sus componentes como por la calidad de su arsenal ideológico y metodológico adquirido en las universidades europeas. Los textos legales que forman el derecho de frontera tienen contenidos muy similares, pero a la vez presentan notables diferencias externas en la formulación de cada precepto. Salvo en ocasiones contadas no disponen de una copia del modelo sepulvedano pero conocen su contenido y lo acaban reflejando de múltiples maneras en unas normas escuetas y directas, que si bien eran plenamente comprensibles para ellos, nos limitan a la hora de relacionar unos textos con otros.

JORNADAS INTERNACIONALES DE LA SOCIÉTÉ D'HISTOIRE DU DROIT. 2014

Con la presencia de investigadores de Bélgica, Eslovenia, España, Francia, Italia, México, Polonia..., la Sociedad de Historia del Derecho francés (S. H. D.) celebró sus jornadas de 2014, los días 5 á 8 de junio, en la ciudad de Liubliana en colaboración y coordinación (Janez Kranjc y Katja Škrubej) con la facultad de Derecho de la Universidad de dicha ciudad.

Bajo la temática general del «el juez en la historia: entre la creación y la interpretación del Derecho» inauguró las jornadas la presidenta de la S. H. D., Sophie Démare-Lafont, que dio paso a la intervención de Franc Testen, ex presidente del Tribunal Supremo esloveno, sobre la tarea del juez. A continuación, Boris Bernabé, secretario de la S. H. D. conferenció sobre el papel moderador del juez.

Marko Petrak habló del papel del juez en el derecho romano arcaico como intérprete de la voluntad divina, por medio de augurios como el vuelo de las aves. Jean-François Bregi trató el tema de la ética del juez en el Digesto, donde se distinguen dos tipos de juez: el bueno y el malo. El buen juez es el que cumple su misión con una visión e imparcialidad porque no sólo tiene una serie de cualidades personales, sino también porque actúa en el marco de la ley. Paulina Swiecicka, de la Universidad de Cracovia abordó el tema del juez, los precedentes y la analogía en el contexto de la antigüedad romana. La frase *legibus non exemplis iudicandum* (est), contenida en una de las constituciones del emperador Justiniano (C. 7.45.13; 529 AD), tiene un significado jurídico claro. El emperador advirtió a los jueces que –durante el proceso de aplicación de la ley– no se dejaran llevar por los precedentes que figuran en las decisiones de otros tribunales, sino por la verdad, la ley en vigor y la justicia. Jeroen M. J. Chorus (Leiden) abordó la casuística de la conciencia del juez en la tradición romano-canónica (siglos XII-XVI).

Thierry Hamon dio a conocer sus investigaciones sobre los magistrados del parlamento de Rennes y la interpretación de la costumbre de la Bretaña francesa en materia civil en el periodo de los siglos XVI y XVII. Jean-Marie Augustine, de la Universidad de Poitiers, presentó sus estudios sobre la interpretación de la voluntad por el juez: la teoría de la conjetura al servicio de la institución familiar (siglos XVI-XVIII), en referencia

a las reglas para la continuidad del linaje. Sebastien Evrard disertó sobre el rol del juez y la interpretación de la ley en la Convención Nacional (1793-1795) profundizando el estudio en el fuero militar, materia que –a juicio Evrard– no ha sido objeto de estudios relevantes, al tratarse de una institución denostada e incomprensida, además de la dificultad que presenta la escasez de sus fuentes.

Aime Peroz, de la Universidad de Lausana presentó sus estudios sobre la arbitrariedad del juez en Jean-Jacques Burlamaqui (1695-1748), de la escuela de derecho natural suiza y, por extensión, su obra en la ciudad-estado de Ginebra. También de la Universidad de Lausana, Denis Tappy se preguntó por el papel del juez como creador de Derecho o como simple ejecutor del mismo a partir del artículo primero del Código Civil suizo de 1907. Frédéric Charlin, de Grenoble, reflexionó sobre la evolución de los conceptos «dignidad humana» y «buenos usos» en el Tribunal de Casación francés. Audrey Virot (Paris) expuso la última reforma de la antigua Rota, por Gregorio XVI en 1834. Mélanie Bost, de la Escuela Militar Real de Bruselas sostuvo que la magistratura belga durante la primera ocupación alemana (1914-1918) dispuso de un papel de relativa autonomía, en sustitución del poder ejecutivo derrocado, tesis que dio lugar a una posterior discusión sobre el verdadero alcance del papel de la magistratura belga en dicho periodo.

José Alfredo Sánchez Álvarez, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid) presentó el proyecto de mapa dinámico de Derecho medieval como herramienta para la enseñanza de la Historia del Derecho alojado en el portal histleg.com y dio a conocer las líneas básicas del I Congreso Internacional de Protocolo «El protocolo contemporáneo, desde el congreso de Viena hasta la actualidad (1814-2014)» y sus VIII jornadas «Protocolo y diplomacia» celebradas en la U. N. E. D., los pasados días 23, 24 y 25 de abril de 2014. Marek Stus (Cracovia) expuso la influencia de Derecho sucesorio francés en la práctica judicial de la Polonia de entreguerras. Frédéric Constant, de la Universidad de Nanterre, presentó su investigación sobre el papel del juez en el imperio chino, y su fuerte sujeción a los principios del imperio, realizando una labor de funcionario para ayudar al emperador en su misión de administrar el imperio. Los asistentes a las jornadas completaron las sesiones con varias actividades de carácter cultural sobre Eslovenia y se emplazó a todos los interesados a las próximas jornadas 2015 de la S. H. D. que tendrán lugar en Rennes (Francia) los próximos 28 a 31 de mayo.

JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ

XII SIMPOSIO DE DERECHO HISTÓRICO Y AUTONÓMICO DE VASCONIA

La Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (FEDHAV) desarrolló su XIII Simposio anual los días 20 y 21 de noviembre de 2014. El evento cerró el largo ciclo dedicado a la evolución del Derecho de Vasconia en el marco del constitucionalismo español, que fue abierto cinco años atrás con el IX Simposio, centrado en el período comprendido entre 1808 y 1814. Las ponencias de las diferentes ediciones se han venido publicando en *Iura Vasconiae. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia*. La última edición abordó el decurso posterior al